

Resolución N° 77 /2025

VISTO: que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, para facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un **FONDO PERMANENTE MENSUAL (BROU)**.

RESULTANDO:

- I) que el TOCAF establece a través del artículo 89, las características de los Fondos Permanentes : Art 89 “ Los FP no podras exceder el importe de dos duodecimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de caracter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por los organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo”.-
- II) El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a a normativo vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO PASO CARRASCO

RESUELVE:

1- CREAR para el periodo 10 de Julio hasta el 31 de Diciembre 2025, mensualmente y con las carateristicas que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permenente MENSUAL por un monto de \$ 93.000 (pesos uruguayos NOVENTA Y TRES MIL) el cual será administrado por LUIS MARTINEZ C.I 1.876.932-7 (Alcalde) , XIMENA STAMATO C.I 4.646.957-7 (Secretaria Administrativa) y KAREN ANTELO C.I 4.265.988-1 (Jefe Departamento Secretaría) cuyo OBJETO: será **Fondo Permanente Mensual** (papeleria, limpieza, construccion, vidrieria, alimentos, combustible, gastos menores, textil, traslado, impresiones, carteleria, contrataciones, otros).-

2- CADA FONDO PERMANENTE MENSUAL deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado .-

Pertenece a Resolución 77/25

3- EL FONDO PERMANENTE MENSUAL SE CONSTITUIRA en **BROU CA 1518371-00088** y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.-

4- EL FONDO PERMANENTE tendrá como titular y responsable el/la funcionario/ria que se indique en el artículo 1°. De prodeucirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesoareria, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

5- LOS GASTOS AUTORIZADOS para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no pedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) articulos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, lo que deberá establecerse a texto espreso y adjunto a la boleta.

6- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA (Art. 42 Ley 19.210) no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa (\$ 987.000 valor 2025).

7- NO PODRÁN ADQUIRIRSE por estos mecanismos bienes de uso que pueden ser previstos por los procedimientos de compras.-

8- LA RENDICIÓN deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.-

9- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de RRFF, Contaduria, Delegados del TCR y Auditoria Interna. El expediente siga a Administración GCI.

Firma Alcalde

Luis Martinez

Concejal

JUAN SILVA.

Concejal

NICOLAS DIAZ

Concejal

SUSANA LEMA

Concejal

NORA BORJAS